AVISO DE CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAQUETÁ) SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO:

SASIEOAJC 001-2024

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN ENTIDAD:

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, Carrera 12 Calle 15 esquina - Edificio Alcaldía

2. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO EN DONDE SE ATENDERÁN LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Carrera 12 Calle 15 esquina - Edificio Alcaldía, correo electrónico: oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR:

3.1 Objeto a contratar:

SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEMAS DEPENDENCIAS EXTERNAS DE LA ALCALDÍA DE FLORENCIA (CAQUETÁ).

3.2 Cantidades a adquirir:

Como es de conocimiento la entidad no cuenta con una bodega de almacenamiento ni con el personal adicional para el manejo y distribución de los suministros, por lo tanto, sería de gran complejidad estimar una cantidad para cada uno de los ítems y que como consecuencia nos conlleven a una indebida planeación para el suministro en relación con el objeto contractual.

Otras condiciones

Es importante indicar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será "**CONTRATO SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE**", por lo cual el Municipio de Florencia, solicitará las cantidades de los diferentes elementos según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

La Alcaldía Municipal, adjudicará el proceso contractual por la totalidad del presupuesto oficial asignado, independientemente del valor del lance ganador de la subasta (que permitirá ajustar los precios unitarios de cada ítem); por lo tanto, el oferente ganador, aceptará el contrato por el 100% del presupuesto oficial correspondiente.

El descuento ofertado al momento de presentar la oferta económica o al realizar el respectivo lance, se realizará de manera porcentual (%) sobre la sumatoria del valor unitario de los precios en cada ítem, de acuerdo a las características técnicas descritas a la ficha técnica anexa al presente estudio.

ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS. En el evento en que la ENTIDAD requiera durante la ejecución del contrato el suministro de elementos de oficina, papelería u otros no previstos en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la Entidad se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el elemento solicitado, detallando marca, características, valor unitario y plazo de entrega. La ENTIDAD solicitará mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, siempre que se trate de un producto con características idénticas.

Las cotizaciones deben realizarse con proveedores formales. Si el elemento se requiere con periodicidad, se debe efectuar una adición contractual con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del listado establecido, si es por una sola vez, podrá solicitarlo el supervisor a través de un oficio.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Por su naturaleza:

Teniendo en cuenta que el objeto y actividades del proceso de selección requieren el suministro de papelería, útiles de escritorio y artículos de oficina, de tal forma que aplica el literal (a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la causal de selección que trata de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En concordancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 del Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 que señalan que “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

El Decreto 1082 de 2015 establece: “Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley1150 de 2007. [...]”

De esta manera, en el presente Proceso de Contratación, el mecanismo de selección será el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Teniendo en cuenta que en primer lugar la Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado colombiano – TVEC, los acuerdos Marco de Precios Vigentes, no se encontró alguno que cumple con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución es de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y/o hasta que se termine el monto agotable destinado para el contrato en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

6. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

Fecha límite la encuentran el LINK del SECOP II del presente proceso de selección, así como la presentación de la misma que será en línea a través de la plataforma SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor estimado del contrato es hasta la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M//CTE**, incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

De acuerdo con los precios de referencias estructurados y definidos en el estudio de sector, con base en las variables de los precios históricos y el estudio de mercado, se proyecta los días alcanzables con relación al presupuesto oficial con el que cuenta el presente proceso así:

La metodología de análisis para el valor estimado del contrato se soporta con base en el análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta la solicitud de tres cotizaciones en el mercado, tal como se constató en el estudio del sector obteniendo el siguiente precio unitario promedio en cada de los ítems:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cant	Unidad De medida	Valor Promedio
1	141115	Resma Papel tamaño carta. Según especificaciones ficha técnica 1	1	Caja	$328.866,66

2	141115	Resma Papel tamaño oficio. Según especificaciones ficha técnica 2	1	Caja	$365.800
3	441221	Paquete Ganchos legajadores. Según especificaciones ficha técnica 3	1	Unidad	$5.415
4	44111515	Cajas Archivo Minerva. Según especificaciones ficha técnica 4	1	Unidad	$10.868,66
5	141115	Cartulina en octavos tamaño carta. Según especificaciones ficha técnica 5	1	Paquete	$49.273,33
6	141115	Cartulina en octavos tamaño oficio. Según especificaciones ficha técnica 6	1	Paquete	$55.163,33
7	441220	Carpetas cuatro aletas con rótulo. Según especificaciones ficha técnica 7	1	Unidad	$3.915
8	441215	Sobre bolsa, en papel tamaño carta X 100. Según especificaciones ficha técnica 8	1	Paquete	$16.091
9	441215	Sobre bolsa, en papel tamaño oficio X 100. Según especificaciones ficha técnica 9	1	Paquete	$16.091
10	441217	Caja Marcador Edding 160x10. Según especificaciones ficha técnica 10	1	Caja	$14.109,33
11	441217	Caja Lapicero Semigel O-E X12. Según especificaciones ficha técnica 11	1	Caja	$13.893,33
12	441217	Caja Lápiz O-E X12. Según especificaciones ficha técnica 12	1	Caja	$17.907,66
13	441217	Caja Marcador Permanente Pelikan X10. Según especificaciones ficha técnica 13	1	Unidad	$30.083
14	441217	Caja borrador B5 X 24 UNID. Según especificaciones ficha técnica 14	1	Caja	$20.819
15	441216	Caja Tajalápiz Metálico X24. Según especificaciones ficha técnica 15	1	Caja	4.000,66
16	441217	Caja Resaltador Pelikan X10. Según especificaciones ficha técnica 16	1	Unidad	$29.120,66
17	441216	Bisturí Encauchetado. Según especificaciones ficha técnica 17	1	Unidad	$6.314
18	312015	Cinta Ancha X100. Según especificaciones ficha técnica 18	1	Unidad	$9.745
19	441221	Caja Gancho Cosedora. Según especificaciones ficha técnica 19	1	Unidad	$5.105,33
20	441216	Cosedora O-E. Según especificaciones ficha técnica 20	1	Unidad	$32.099,66
21	441016	Perforadora Metálica. Según especificaciones ficha técnica 21	1	Unidad	$22.037,66
22	441220	Tabla de Apoyo Duricolor. Según especificaciones ficha técnica 22	1	Unidad	$12.327
23	441219	Huellero Merletto Pequeño. Según especificaciones ficha técnica 23	1	Unidad	$7.237,66
24	441024	Fechador de entintado manual. Según especificaciones ficha técnica 24	1	Unidad	$61.423,33

25	441024	Numerador Manual. Según especificaciones ficha técnica 25	1	Unidad	$4.465
26	312016	Pegante Sipega 250 GR. Según especificaciones ficha técnica 26	1	Unidad	$14.041,66
27	312016	Pegante Barra Sipega 40 GR. Según especificaciones ficha técnica 27	1	Unidad	$12.987
28	141115	Banderitas Colores. Según especificaciones ficha técnica 28	1	Unidad	$3.706,33
29	141115	Taco Notas Adhesivo X5 colores. Según especificaciones ficha técnica 29	1	Unidad	$6.209,66
30	43201800	CD RWD Paquete (torre) X 50	1	Paquete	$153.895
31	44121800	Corrector líquido	1	Caja	$28.897
32	44121618	Tijeras medianas	1	Unidad	$7.623,66
33	44121600	Saca ganchos	1	Unidad	$3.802
34	44111800	Regla plástica	1	Unidad	$2.312,66
35	44120000	Ganchos clips pequeño tipo estándar x 100	1	Caja	$3.808,66
36	44120000	Ganchos tipo clip mariposa	1	Caja	$3.819,33
37	44121600	Cera para contar	1	Unidad	$4.397,66
38	26111702	Pilas alkalinas doble A	1	Unidad	$7.020
39	26111702	Pilas alkalinas triple A	1	Unidad	$7.020
40	44121900	Tinta para almohadilla para humedecer sellos	1	Unidad	$6.631,66
41	312015	Cinta datacard CD 800 Ref: 535700-004-R002	1	Unidad	$1.593.000

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la ANCP-CCE debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adopta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el propósito de otorgar a los partícipes del Sistema de Compra Públicas un instrumento para la gestión contractual, en lo relativo a los compromisos

derivados de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano. **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial COMERCIAL SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	-	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO APICA	NO
México		SI	NO	-	NO APICA	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	SI
Israel		si	NO	No aplica	No aplica	No aplica
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	No	No	Si
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso no estará limitado a Mipyme, toda vez que la cuantía del proceso excede ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

1.REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual deben aportar los documentos e información que a continuación se relaciona.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: (Ver formato)

El proponente debe dirigir una comunicación a la Entidad, en la que expresamente manifieste su interés de participar en este proceso y de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente, si es persona natural; o por el representante legal o quien estatutariamente tenga la facultad de contratar si es persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal si se trata de cualquiera de las formas asociativas. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el Formato correspondiente.
Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

B. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, dicha garantía debe constituirse de conformidad con el art Artículo 2.2.1.2.3.1.9 por la suma equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del MUNIICPIO DE FLORENCIA, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del oferente plural, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de la Compañía Aseguradora.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la propuesta, se hará efectiva cuando: El proponente retire su propuesta después de la fecha de cierre y hasta la adjudicación de la selección.

No se perfeccione y legalice el contrato dentro del período establecido por la entidad, sin que se justifique debidamente la mora. La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente selección abreviada o no allegarse las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA PÓLIZA: La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta dentro del proceso de selección en curso, en el caso de resultar adjudicatario de la misma y en particular de las siguientes:

a. La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el presente pliego de condiciones.
b. La obligación de suscribir y entregar al MUNIICPIO DE FLORENCIA la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en la minuta del contrato incluida en el presente pliego de condiciones.
c. La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para adjudicar el contrato se prorrogue o cuando los términos previstos para la suscripción del contrato se prorroguen d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

C. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: (Ver formato) según aplique.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o mediante Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del oferente plural y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7 se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará al oferente plural. c. Acreditar que el acuerdo tendrá validez durante el término de duración del contrato y 1 AÑO más contado a partir de la suscripción de este último
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades.
d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante el municipio del el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecido en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de Ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, SEGÚN APLIQUE.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado de Existencia y Representación deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- En caso de consorcios o uniones temporales, el objeto social de cada uno de los consorciados o unidos debe cumplir con lo arriba estipulado
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso que la sociedad no cumpla con los requisitos anteriormente exigidos y con la duración exigida en los pliegos de condiciones, al momento del cierre del presente proceso, la propuesta será **RECHAZADA.**

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de Autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la Autorización junto con la propuesta, o la presentación de una Autorización que resulte insuficiente, es decir, no exprese que está Autorizado para presentar propuesta y contratar el objeto del presente proceso determinarán falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta y será causal de RECHAZO de la misma.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias citadas en los párrafos anteriores.

Para el caso de Asociaciones deberá comprobar su existencia y representación con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, si es del caso. De lo contrario deberá acreditarlo a partir de la certificación que expida la Cámara de Comercio que no necesitan el registro, igualmente deberá aportar los estatutos de la asociación.

En el caso de tratarse de una agencia, el agente deberá contar con un poder en el que se le confieran facultades especiales para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja del presente proceso, de manera que el representante de la agencia tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

En caso de consorcios y uniones temporales, uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal o agencia en los términos indicados. De igual manera, su representante deberá contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la Autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los 60 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que Autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación Cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de dicha Propuesta. En caso contrario se entenderá que falta capacidad jurídica para presentar la propuesta y será RECHAZADA.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del oferente, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa proponente.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un (1) año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.
Toda la información documental que se presente para acreditar todos y cada uno de los requisitos arriba establecidos deberá estar debidamente apostillado, y convalidado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de dicha Propuesta. En caso contrario se entenderá que falta capacidad jurídica para presentar la propuesta y será RECHAZADA.
Toda la información documental que se presente para acreditar estos requisitos deberá estar debidamente apostillado, y convalidado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

Si el objeto social de la sociedad de la persona jurídica extranjera no incluye dentro de sus actividades el objeto del presente proceso será causal de RECHAZO.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciada en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Además de lo anterior Los proponentes extranjeros deberán dar cumplimiento a lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

NOTA 1: La postulación de una persona jurídica inhabilitará la postulación de los socios que formen parte de ésta, como personas naturales en un mismo proceso

NOTA 2: Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del C.G.P. y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

E. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública. Para el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá acreditar que su representante cuenta con **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE** en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

F. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: (ver formato).

PERSONAS NATURALES: El oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente del mes en que se adelante el cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

Así mismo, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, además de la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, deberá allegar copia de planilla de pago al sistema de salud del mes en el cual se cursa el presente proceso.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de

cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago.
En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras. El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

PERSONAS JURÍDICAS: Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

OFERENTES ASOCIADOS: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.
NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

G. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

H. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

I. ANTECEDENTES JUDICIALES

Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal).

J. ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS - CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la Ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales. Dicha constancia se debe descargar en la página web https://srvpsi.policia.gov.co Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. El MUNICIPIO DE FLORENCIA se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

K. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario –RUT debidamente actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN -de la Persona Natural o Jurídica que oferta en el presente proceso. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si resulta ser adjudicatario del presente proceso de selección, podrá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

L. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. (ver formulario 10A y/o formulario 10B) según aplique.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

M. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes en firme y vigente.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme. El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente y todos los miembros del oferente plural, que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, **la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme**.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

N. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Ser deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos como condiciones jurídicas.

O. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y/O PERSONA NATURAL.

Deberá presentarse debidamente diligenciada en el Formato del DAFP

P. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. (Ver formato)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción o transparencia contenido en el Anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Q. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL ES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES. (Ver formato)

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012). Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros. Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma. Ver formulario

R. CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICION DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME.

Certificaciones para acreditar la condición de discapacidad y de Mipyme. Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla. La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

S. LIBRETA MILITAR (Según aplique)

El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá haber definido la situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 menores de 50 años.

T. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

4.1 REQUISITOS TÉCNICOS

4.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá presentar su propuesta técnica diligenciando el FORMATO de Ficha Técnica. Se verificará que el proponente cumpla con las exigencias técnicas del Formato caso contrario la propuesta será declarada No Hábil.

a. Ficha técnica: El oferente debe presentar la totalidad de las fichas técnicas debidamente firmada, las cuales son de obligatorio cumplimiento. La no presentación de alguna será causal de rechazo.

Propuesta técnica: El proponente deberá presentar su propuesta técnica diligenciando el FORMATO según pliego de condones -. Deberá mediante su firma acreditar el cumplimiento de la ficha técnica y que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas Se verificará que el proponente cumpla con las exigencias técnicas del Formato caso contrario la propuesta será declarada No Hábil.

4.1.2 Sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)

Presentar junto a la oferta el certificado de ARL y su certificación donde la valoración debe ser “100% ACEPTABLE” de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 “planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos.”

De conformidad con el artículo 26 de la resolución 0312 del 13 de febrero del 2019. “Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante”. El certificado deberá estar vigente con fecha de expedición de por lo menos el último mes del año anterior, por lo cual tan bien debe certificarlo el profesional en (SG – SST)

4.1.3 EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar, y conforme a su justificación, el proponente deberá dar cumplimiento a la experiencia relacionada. Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número, el alcance de éstos y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir.

No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto para la ENTIDAD, es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los negocios jurídicos relacionados.

EXPERIENCIA GENERAL: (Ver formato)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros. Los oferentes deberán contar con la experiencia general debidamente acreditada en el RUP deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV y para su cumplimiento se establecen los siguientes criterios:

El proponente deberá acreditar experiencia general mínima de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

El proponente deberá acreditar la experiencia general mediante la ejecución de DOS (2) contratos con entidades públicas y/o privadas, y que el objeto tenga relación **CON SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y/ O SUMINISTRO DE ÚTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO** y cuya sumatoria conjunta de cuantías sea igual o mayor al 70% del presupuesto oficial expresados en 190 SMMV, y deberá contemplar todos los códigos que se relacionan a continuación del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

CODIGOS UNSPSC	DENOMINACION
141115	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
261117	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
311626	GANCHOS
312015	CINTA ADHESIVA
312016	OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
432018	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
441016	MÁQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PAPEL Y ACCESORIOS
441031	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
441115	AGENDAS Y ACCESORIOS
411116	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
441215	SUMINISTROS DE CORREO
441216	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
441217	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
441218	MEDIOS DE CORRECCIÓN
441219	REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES
441220	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
441221	SUMINISTROS DE SUJECIÓN

NOTA 1 Los contratos de la experiencia general deberán ser diferentes a la especifica
NOTA 2 Los valores de la experiencia se verificarán por el valor a salario mínimos

NOTA 3 Para acreditar la Experiencia general dicho contrato deberá estar registrado en el RUP y se deberá allegar copia del contrato y la Certificación o el Acta de liquidación.
NOTA 4 En caso de presentar contratos con ítems que no se enmarquen dentro del objeto contractual del presente, solo se tendrán en cuanta los que guarden relación y realizara la respectiva sumatoria.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: (Ver formato)

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mediante la ejecución de un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas, cuya cuantía deberá ser igual o superior al 40% del presupuesto oficial estipulado y cuyo objeto sea **SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y/O SUMINISTRO DE ÚTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO** y cada uno deberá contemplar todos los códigos que se relacionan a continuación, del clasificador de bienes y servicios UNSCP.

CODIGOS UNSPSC	DENOMINACION
141116	PAPEL FANTASÍA
141015	MATERIA PRIMA
241115	BOLSAS
261117	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
312015	CINTA ADHESIVA
441018	MAQUINAS CALCULADORAS Y ACCESORIOS
441031	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
441115	AGENDAS Y ACCESORIOS
411116	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
441215	SUMINISTROS DE CORREO
441216	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
441217	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
441218	MEDIOS DE CORRECCIÓN
441219	REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES
451018	EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EL COSIDO Y ENCUADERNACIÓN DE LIBROS

NOTA 1 Los contratos de la experiencia general deberán ser diferentes a la especifica
NOTA 2 Los valores de la experiencia se verificarán por el valor a salario mínimos

NOTA 3 Para acreditar la Experiencia general dicho contrato deberá estar registrado en el RUP y se deberá allegar copia del contrato y la Certificación o el Acta de liquidación.
NOTA 4 En caso de presentar contratos con ítems que no se enmarquen dentro del objeto contractual del presente, solo se tendrán en cuanta los que guarden relación y realizara la respectiva sumatoria.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Para certificar la experiencia solicitada, se deben anexar los siguientes documentos,

El resultado de la verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como HABILITADA O NO HABILITADA.

Para la verificación y acreditación de la experiencia general y especifica:
Copia del contrato y la Certificación o el Acta de liquidación. En donde se pueda verificar:

Objeto del contrato realizado.
Número o identificación del contrato
Entidad Contratante
Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

PARA CONTRATOS PRIVADOS:
Copia del contrato y la Certificación o el Acta de liquidación en donde se pueda verificar:

Objeto del contrato realizado.
Identificación o número del contrato.
Empresa o Entidad Contratante
Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente

(auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta). O para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la certificación y/o resolución de facturación, documentos que deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del contrato adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional."

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

No se aceptan copia de contratos por si solos.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia general como específica del proponente. En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.
Para acreditar experiencia adquirida con el Municipio de Florencia, únicamente se requiere indicar el número y fecha del contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo. La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a inicialmente previstos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente contemplados.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

El proponente **DEBERÁ** acreditar que cuenta con un establecimiento comercial abierto al público en Florencia - Departamento de Caquetá.

La forma de acreditar su existencia será:

a. Registro mercantil y la dirección que allí reposa debe corresponder a la indicada en la oferta como dirección del proponente.

b. Un reporte de mínimo cinco (5) imágenes donde muestre: a) las condiciones físicas del establecimiento, b) su ubicación, c) demuestre explícitamente la disponibilidad (en estantería o bodega) de algunos de los elementos unitarios a suministrar.

En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito.

En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá contar con un personal mínimo para la correcta ejecución del contrato integrado por una (1) persona encargada de la entrega cuando se requiera de forma inmediata los artículos de papelería el cual deberá contar con mínimo un año de antigüedad en la empresa, para constatar este requisito deberá anexar hoja de vida con los respectivos pagos de seguridad social y Certificación de afiliación a ARL donde se constate que el empleador es el proponente (Esto con el fin de garantizar que la prestación del servicio se va hacer con una persona con la estabilidad laboral suficiente y no va a ver riesgo por no vinculación a las Administradoras de Riesgos Laborales), deberá manifestarlo por escrito el ofrecimiento y la disponibilidad del siguiente personal para la ejecución del servicio, acreditando los documentos:

CARGO O ROL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	
	Formal	General	Especifica
Asistente Logístico	Mínimo: Titulo profesional o técnico en sistemas, certificado por una entidad autorizada por el Ministerio de Educación	Mínimo siete años de experiencia Profesional y/o técnica (Contados a partir de la fecha de expedición del certificado y/o acta y/o diploma de grado)	Experiencia certificada como Asistente logístico por más de Un (1) año.

Para el personal mínimo requerido se deberá presentar dentro de la propuesta:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
2) Certificado de antecedentes judiciales.
3) Antecedentes de Procuraduría.
4) Certificado de antecedentes fiscales.
5) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6) Certificado de Afiliación a ARL, con expedición no mayor a 30 días.
7) Acreditación de experiencia
8) Fotocopia del documento de identidad.
9) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente y/o certificados de estudios de técnicos o tecnólogos si se solicita.
10) Acreditación del título de la especialización y/o maestría si se solicita.
11) Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se le tendrá en cuenta dicha hoja de vida a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

1.2. DOCUMENTO DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Para acreditar la capacidad financiera y capacidad organizacional deberá diligenciar el formato.

1.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015).

El Municipio de Florencia (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. debe estar registrada y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP,

Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural deberán presentar Certificado del RUP para verificar que cumplan con los indicadores financieros mínimos que se establecen para este proceso a continuación:

Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural deberán presentar Certificado del RUP para verificar que cumplan con los indicadores financieros mínimos que se establecen para este proceso a continuación:

Indicador	Condición
Índice de Liquidez:	mayor o igual a 7,93
Índice de Endeudamiento:	menor o igual de 0,45
Razón de cobertura de intereses:	mayor o igual de 17,26

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador Cobertura de Intereses.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido aplicando la opción 2 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. M-DVRHPC-05.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".

No cumple el indicador de cobertura de intereses el oferente singular y/o plural, cuya utilidad operacional sea negativa.

1.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El Municipio de Florencia (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente.
Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Condición
Rentabilidad sobre patrimonio	mayor o igual de 0,16
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual de 0,10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" se presenta la fórmula de cálculo del índice de Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad de activos para proponente plural, siendo la opción 2 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. M-DVRHPC-05.

EN CASO DE ACREDITAR CONDICIONES DE MIPYME:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas:

"De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones." Conforme a lo anterior, los indicadores financieros y de capacidad organizacional con condiciones habilitantes diferenciales para las empresas que acrediten su estado de Mipyme, serán los siguientes:

Índice de liquidez: **Activo Corriente/Pasivo Corriente**

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Para este proceso de contratación después de realizado el análisis pertinente se establecerá como índice de liquidez mayor o igual a **7,00**

Índice de endeudamiento: **Pasivo total/Activo total**

Este indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Para este proceso de contratación se ha determinado un indicador de endeudamiento menor o igual de 0,47

Razón de Cobertura de Interés **Utilidad operacional/Gastos de Intereses**

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Para este proceso de contratación se ha determinado un indicador de cobertura de interés mayor o igual de **17,20**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre el patrimonio **Utilidad operacional/patrimonio**

Este indicador determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Para el presente proceso de contratación se ha determinado rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual de **0,15**

Rentabilidad sobre Activos **Utilidad operacional/Activo total**

Este indicador determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Para el presente proceso de contratación se ha determinado rentabilidad sobre el patrimonio mayoy o igual de **0,10**

PROPONENTES PLURALES

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal ha determinado que para el presente proceso de contratación, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural es la siguiente:

Para ello los oferentes plurales conformados por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, deberán allegar dentro de su documentación en medio física y magnética el detallado de los aportes de participación de cada uno y la determinación de cada uno de ellos.

Para la verificación de los indicadores financieros de los proponentes plurales, la entidad los verificara según promedio ponderado de los componentes de los Indicadores según el valor resultante de los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal y/o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: La información financiera del año anterior de la persona que haya presentado la información para renovar su registro dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de dicha información la renovación permite que se emplee el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.4 (Art. 6.1 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

De conformidad a lo establecido en el DECRETO 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021 para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021. Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos.

En el mimo sentido el Concepto 288 de 2021 de Colombia compara eficiente se realiza el siguiente análisis:
Según la finalidad del Decreto 399 de 2021 sustituido por el decreto, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumple estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Tales requisitos deben establecerse por la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente y han de ser el resultado de un adecuado análisis en la fase de estudios previos, que permita establecer índices de capacidad financiera y organizacional razonables.

Por lo tanto, el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador; verbigracia, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio.

Para evaluar la propuesta se tendera en cuenta lo establecido en concepto de Colombia Compra Eficiente, que señala lo siguiente:

El certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Ahora bien, del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP.

Así las cosas, el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

No se admitirán RUP por separado de un proponente en caso de presentar vigencias anteriores, solo se evaluará el RUP que se encuentre vigente y en firme y la información financiera contenida en este de acuerdo a lo establecido en el decreto 579 de 2021 es decir en único RUP.

Nota 3: En caso de unión temporal o consorcio adicionalmente deberá presentar la información financiera tal como lo establece el formato.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

2.OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar únicamente su oferta a través de la plataforma del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

La propuesta económica debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el documento Ficha Técnica, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.

El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el documento Ficha Técnica.

Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y él termino de ejecución del contrato.

Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

El valor unitario indicado en cada uno de los ítems debe incluir IVA.

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. Los precios así determinados, que presenten decimales, serán redondeados al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

La relación de los ítems, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios o la sumatoria del valor total de los precios unitarios de la propuesta económica, la ENTIDAD tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios antes de IVA para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando procedan), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables, las cuáles prevalecerán.

Para los procesos de selección a monto agotable o, se deberá diligenciar el Formato correspondiente. Se les informa a los interesados que en la plataforma SECOP II, se deberá presentar la propuesta de como se estipula , es decir, por el valor total a contratar. El formato será únicamente para discriminar los valores unitarios de los ítems a contratar para la ejecución del contrato. En la propuesta económica se debe discriminar debidamente el IVA.

3. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

3.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para la presentación de sus ofertas, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los estudios previos, sus anexos y demás documentos que forman parte del proceso de selección.

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando todos los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los anexos y formatos del Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su oferta.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.

La ENTIDAD sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el pliego de condiciones, de acuerdo con la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera so pena de rechazo del ofrecimiento. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

La oferta estará conformada por dos sobres, el primero que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

El segundo sobre que incluye **únicamente el precio inicial propuesto por el oferente de conformidad con todos los requisitos exigidos en el presente pliego** debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

Propuesta económica:

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

En la sección cuestionario puede consultar toda la información requerida para el proceso. Para incluir la oferta económica, ingrese al sobre 2 “Económico”

En el SECOP II en la sección cuestionario en el numeral 1 presupuesto oficial, de la sección articulo genera el valor total presupuesto, este Será el valor del contrato.

En el SECOP II en la sección cuestionario en el numeral 2 se diligenciara el formato para el pecio unitario de cada uno de los artículos y que arrojara un valor total de la sumatoria del precio unitario, valor que será utilizado para la puja y su vez será el que se tendrá en cuenta para el menor precio ofrecido correspondiente al valor total de la sumatoria.

En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de subasta inversa se hará previa revisión de las ofertas económicas allegadas y para determinar el menor precio ofertado se tendrá en el menor valor del total.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedio establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el documento de análisis del sector. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

3.4. SUBASTA ELECTRONICA:

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.5, la ENTIDAD, adelantara la subasta inversa de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece el uso del SECOP II como mecanismo de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, disponibilidad y no repudio de los mismos; puesto que cuenta con la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en SECOP II. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) Conservar los datos asociados; y (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Después de definir los Proponentes que pueden participar en el ejercicio de la subasta, la ENTIDAD configura la subasta conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes habilitados deberá tener conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta, evento que tendrá una duración de aproximadamente media hora (45 minutos).

La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa es del 2% del Precio total estimados de la sumatoria de los precios unitarios. Se deberá realizar un lance por el precio unitario en cada uno de los ítems, con base en el cual se aplicará el porcentaje de descuento realizado a cada uno de los ítems. El menor precio obtenido será la sumatoria del precio unitario.

Solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, la ENTIDAD a través del evaluador económico y/o quien se requiera informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin de que los proponentes

conozcan el mismo, para todos los efectos la información se remitirá en el minuto 20, minuto 10 y minuto 2 para concluir el evento de subasta.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos. Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta la Entidad es quien a través del Comité Evaluador analiza si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Tanto en uno como en el otro evento, SECOP II envía una notificación a los Proponentes participantes. En el caso de la suspensión, la Entidad indicará la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. SECOP II envía una notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad.

El oferente que según los informes de realización de la subasta resultare eventual adjudicatario del proceso, cuenta con el plazo otorgado por el Comité Evaluador Económico para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado. Teniendo en cuenta la oferta presentada por el proponente, el Comité Evaluador analiza si el valor de la misma parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe

recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

EL OFRECIMIENTO EN LA PUJA NO DEBE SUPERAR EL VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDO INICIALMANTE, so pena de rechazo de la oferta.

5.CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato– Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica

que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de

reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». .

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

6. REGLAS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

6.1. Presentación de ofertas

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta. Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos. Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

La propuesta se debe presentar en la plataforma SECOP II, conforme se indica en el pliego electrónico y el pliego físico.
No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_proveedor_v4.pdf.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponenteplural_proveedor_v4.pdf.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La lista de proveedores junto con la lista de ofertas será publicada desde el proceso electrónico a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

Los valores propuestos no podrán superar el valor del presupuesto oficial estimado, del proceso so pena de rechazo.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems del grupo ofertado, en caso de que no se presente la oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el grupo, se rechazará la oferta económica.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:
No aplica.

12. EL CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	13/03/2024 8:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Publicación de estudios previos	13/03/2024 8:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	13/03/2024 8:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	19/03/2024 6:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	19/03/2024 5:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	20/03/2024 6:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	21/03/2024 8:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	21/03/2024 8:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	21/03/2024 8:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II

Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	21/03/2024 6:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	22/03/2024 12:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	22/03/2024 12:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Presentación de Ofertas	26/03/2024 9:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	26/03/2024 9:01 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	26/03/2024 2:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	1/04/2024 5:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	4/04/2024 5:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Apertura del sobre económico	05/04/2024 9:00 AM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	05/04/2024 2:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Firma del Contrato	05/04/2024 5:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	08/04/2024 2:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Aprobación de Póliza de ejecución del contrato	08/04/2024 5:00 PM	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II
Plazo de validez de las ofertas	90 DIAS	Sistema electrónico de contratación pública SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar, razón por la cual se procederá a la publicación de las modificaciones.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

La forma en como los interesados podrán consultar los documentos del proceso será a través de la plataforma transaccional SECOP II.